



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°161-2025-GM-MDQ/LC

Quellouno, 14 de marzo del 2025.

**VISTOS:** El Informe Legal N°084-2025-OAJ-MDQ-LC/JCHQ, de fecha 13 de marzo del 2025, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°313-2025-OPP-MDQ-MEIC, de fecha 10 de marzo del 2025, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 695-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 06 de marzo del 2025, del Gerente de Infraestructura, el Informe N°242-2025-GS/MDQ-LC/JACCB, de fecha 05 de marzo del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°006-2025-GS-CPI-MDQ-LC/JACCB de fecha 05 de marzo del 2025, del Inspector del Proyecto, Memorandum N°025-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 03 de marzo del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°570-2025-GI-MDQ-LC/MCFS, de fecha 03 de marzo del 2025, del Gerente de Infraestructura, el Informe N°0236-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC de fecha 20 de febrero del 2025, del Jefe de la División de Obras Públicas, el Informe N°07-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/ELC, de fecha 11 de febrero del 2025, del Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL SECTOR DE CHAPO CHICO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2444432, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de diciembre el 2024 en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero el 2025 en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutivas para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...): concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...). Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 17.3 y 17.8 del artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé lo siguiente: **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre - inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO.** Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...);

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros







**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°161-2025-GM-MDQ/LC**

que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;**

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotara “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, establece en su numeral 28, del capítulo IV “FASE DE INVERSIÓN” el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicional, deductivo, ampliación de plazo y actualización de precios, asimismo establece que de corresponder a la aprobación de las modificaciones solicitadas la Gerencia Municipal emitirá la Resolución de Alcaldía aprobando el Expediente Técnico Modificado, emitiendo un informe para el conocimiento de la Gerencia de Línea y su ejecución;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0391-2019-GM-MDQ/LC de fecha 02 de diciembre del 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL SECTOR DE CHAPO CHICO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2444432, con un presupuesto total de S/ 4,894,806.02 (Cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos seis con 02/100 Soles) y un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, con Informe N°07-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/ de fecha 11 de febrero del 2025, el Residente del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL SECTOR DE CHAPO CHICO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2444432, Ing. Eloy Laura Condorcahua, remite el Expediente Técnico Modificado N° 12 por ampliación presupuestal N°07 de S/330,000.00 (Trescientos treinta mil con 00/100 soles) y ampliación de plazo N°07 por 85 días calendario, sustentando su pedido por las siguientes causales:

**VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO:** Se solicita la ampliación presupuestal N°06, por el monto de **S/. 330,000.00 soles** por las siguientes causales:

- **CAUSAL N° 01 POR MAYORES METRADOS:** *Se define al adicional de obra por "Mayores Metrados", como: Aquella partida que fue considerado en el expediente técnico original, y/o modificaciones, pero las cantidades consideradas no fueron suficientes, por lo que es necesario incrementar las cantidades porque son indispensables para el correcto funcionamiento del sistema y así alcanzar a las metas consideradas en el expediente técnico: las partidas que se dieron mayores metrados son: seguridad y salud en obra, esto por ampliar plazo de ejecución fue necesario adquirir implementos de seguridad; así mismo todo los trabajos preliminares es necesario ejecutar por la seguridad del personal y el correcto funcionamiento del sistema; por la ampliación de plazo se requiere incrementar los días de servicio de volquete para distribución de materiales tanto para agua potable y desagüe, por otro lado se tiene que se tiene mayores metrados en el cargo de materiales de construcción (agregado, cemento, acero y madera), esto por la generación de partida nueva de muro de contención.*
- **CAUSAL N° 02: ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS:** *Se define al adicional de obra "Nueva Partida", como: "Aquella partida no considerada en el expediente técnico, ni en anteriores modificaciones, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. En este contexto se plantean obras de sostenimiento o muros de contención en los diferentes puntos donde se construyeron las obras hidráulicas, con el fin de proteger dicha construcción y se garantice el funcionamiento correcto de sistema de agua y desagüe. También se viene colocando válvulas de control y de aire con el fin de mejorar el funcionamiento del sistema I San Fernando I (línea de conducción,*
- **CAUSAL N° 03: DEDUCTIVOS:** *El deductivo parcial de obra se genera debido a la diferencia de metrados entre la cantidad presupuestada y la cantidad realmente requerida, mientras que el deductivo total se da debido a que no se requiere su ejecución para alcanzar la meta establecida constituyendo una reducción de obra: En este contexto se reducen partidas de obra no ejecutadas y partidas de obra por modificación del tipo de estructura de las obras hidráulicas, así se tiene que no se llega a colocar la totalidad de los biodigestores programadas, debido a que en el transcurso de la ejecución se hicieron reubicación de módulos a solicitud del beneficiario. También se ha reducido la longitud real del cerco perimétrico del PTAP, por lo que se deduce una parte de los trabajos; y por último se deduce la partida piso, contra zócalo y zócalo de cerámico por desfase de los precios de los insumos.*







**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°161-2025-GM-MDQ/LC**

**VARIACIONES EN EL PLAZO:** solicita ampliación de plazo N°07 por **85 días calendarios**, por las siguientes causales:

➤ **CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO):**  
En el contexto antes descrito, se debe indicar que, por el cierre del año fiscal 2024 y por las constantes lluvias que se venía dando en el lugar del proyecto, se vio por conveniente paralizar la ejecución física del proyecto, acta suscrita el 21 de diciembre del 2024. Al inicio de este año 2025 se continúa dándose las lluvias, así mismo por la prontitud de la culminación del plazo de ejecución vigente, se vio por conveniente elaborar una última modificación del expediente técnico, con lo cual sería la modificación N°12, por ampliación del presupuesto N°07 y ampliación de plazo N°07; así mismo el reinicio de la ejecución física del proyecto se está programando después de la aprobación de este modificado, por lo tanto de manera tentativa el reinicio de obra sería el 17 de marzo del 2025. Por lo suscrito la solicitud de plazo sería por los días paralizadas del proyecto: contabilizados desde 21/12/2024 hasta 16/03/2025 que hacen un total de **85 días calendarios**.

Que, mediante Informe N°236-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC, de fecha 20 de febrero del 2025, el Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Marco Antonio Meche Ccolque, remite el Expediente Técnico Modificado N°12 por ampliación presupuestal N°07 y ampliación de plazo N° 07 del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL SECTOR DE CHAPO CHICO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI 2444432, a la Gerencia de Infraestructura para su revisión, evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°570-2025-GI-MDQ-LC/MCFS, de fecha 03 de marzo del 2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Miguel Carlos Frisancho Samaniego, luego de la evaluación al Expediente Técnico modificado emite opinión técnica FAVORABLE y solicita la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°12 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL SECTOR DE CHAPO CHICO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI 2444432, por ampliación presupuestal N°07 por el monto de S/330.000.00 (Trescientos treinta mil con 00/100 soles), siendo el presupuesto modificado de S/ 8,538,727.91 soles y ampliación de plazo N°07, por 85 días calendarios: Asimismo la presente solicitud se fundamenta que en el momento de requerir la modificación del Expediente Técnico Modificado no se contaba con el habilitador presupuestal, lo que genero retrasos en el trámite administrativo; Dicha modificación es indispensable para garantizar la culminación de las metas del Expediente Técnico Modificado N°12 asegurando la correcta ejecución del proyecto; solicita la aprobación del Expediente Técnico Modificado con eficacia anticipada desde el 01/03/2025 y concluye el 24/05/2025 a la Gerencia de Supervisión para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°06-2025-GS-CPI-MDQ-LC/JACCB de fecha 05 de marzo del 2025, el Gerente de Supervisión, en cumplimiento a sus funciones y atribuciones, y en atención al Memorandum N°25-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 05 de marzo del 2025, informa que en ausencia de profesionales con contratos vigentes para la supervisión del Proyecto : **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL SECTOR DE CHAPO CHICO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI 2444432, asumió de manera excepcional la responsabilidad de la evaluación del expediente técnico modificado en calidad de Gerente de Supervisión, y luego de la evaluación respectiva emite opinión técnica FAVORABLE para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°012 por ampliación presupuestal N°07 por S/330.000.00 (Trescientos treinta mil con 00/100 soles), siendo el presupuesto modificado de S/8,538,727.91 (Ocho millones quinientos treinta y ocho mil setecientos veintisiete con 91/100 soles) y ampliación de plazo N°07 por 85 días calendarios, siendo el plazo de ejecución acumulado de 1,348 días calendarios, por lo que solicita su aprobación con eficacia anticipada del 01/03/2025, el mismo que culmina el 24/05/2025, con el fin que garantice la culminación de las metas programadas, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°229-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 03 de marzo del 2025, el Gerente de Supervisión, Ing. José Antonio Ccahuana Becerra, luego de la revisión y evaluación emite la opinión técnica FAVORABLE del Expediente Técnico Modificado N° 12 por ampliación presupuestal N°07 y ampliación de plazo N°07 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL SECTOR DE CHAPO CHICO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI 2444432, CONCLUYENDO I.- Que por todo lo expuesto el Expediente Técnico Modificado presentado para su revisión y evaluación, cumple con todas las exigencias de acuerdo a ley, por un plazo de ejecución acumulado de **1,348 días calendarios** y un presupuesto modificado que asciende al monto de **S/. 8,538,727.91 (Ocho millones quinientos treinta y ocho mil setecientos veintisiete con 91/100 soles), que culminan el 24 mayo del 2025;** recomendando su aprobación del Expediente Técnico Modificado con eficacia anticipada del 01/03/2025, mediante acto Resolutivo; informe que es derivado a la Gerencia de Infraestructura;

Que, mediante Informe N°695-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 06 de marzo del 2025; el Gerente de Infraestructura, Ing. Miguel Carlos Frisancho Samaniego, luego de la evaluación al Expediente Técnico modificado emite







**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°161-2025-GM-MDQ/LC**

opinión técnica FAVORABLE y solicita la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°12 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL SECTOR DE CHAPO CHICO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2444432, por ampliación presupuestal N°07 por el monto de S/330,000.00 (Trescientos treinta mil con 00/100 soles), siendo el presupuesto modificado de S/ 8,538,727.91 y ampliación de plazo N°07, por 85 días calendarios; siendo el plazo de ejecución acumulado de 1,348 días calendarios. Asimismo señala que el proyecto se extenderá hasta el 24/05/2025 siendo necesario y oportuno para el presente año y así cumplir con las metas establecidas en el Expediente Técnico Modificado, en este contexto la Gerencia de Infraestructura asumirá la responsabilidad de asignar el monto de la ampliación presupuestal y en cumplimiento de las metas de inversión durante el año fiscal 2025 y se considerara como proyecto habilitador: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2609252 por el monto de S/330,000.00 soles, en consecuencia, solicita la aprobación del Expediente Técnico Modificado con eficacia anticipada del 01/03/2025, según directiva vigente mediante acto resolutivo:

Que, mediante el Informe N°313-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 10 de marzo del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, emite opinión presupuestal FAVORABLE para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°12 por ampliación presupuestal N°07 y ampliación de plazo N°07 del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL SECTOR DE CHAPO CHICO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2444432, con un presupuesto modificado de S/ 8,538,727.91 (Ocho millones quinientos treinta ocho mil setecientos veintisiete con 91/100 soles); y un plazo de ejecución modificado de 1,348 días calendarios; Asimismo recomienda a la Gerencia de Infraestructura de realizar las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo descrito en el informe N°695-2025-GI-MDQ-LC/MCFS, donde indica la propuesta del proyecto habilitador: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2609252" con la finalidad de asignar recursos presupuestales necesarios del proyecto en mención:

Que, con Informe Legal N° 084-2025-OAJ-MDQ-LC/JCHQ, de fecha 13 de marzo del 2025, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Juan Carlos Huamani Quiñonez, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°12 por ampliación presupuestal N°07 y ampliación de plazo N°07 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL SECTOR DE CHAPO CHICO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2444432, con un presupuesto modificado de S/8,538,727.91 (Ocho millones quinientos treinta ocho mil setecientos veintisiete con 91/100 soles) y un plazo de ejecución total acumulado de 1,348 días calendarios, el cual será con eficacia anticipada a partir del 01/03/2025 y con fecha de culminación de 24/05/2025;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad (...); siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, mediante el cual se delega al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutivas para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales; con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Supervisión, y Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, con eficacia anticipada el Expediente Técnico Modificado N°12 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL SECTOR DE CHAPO CHICO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2444432, por ampliación presupuestal N°07 por el monto de S/ 330,000.00 Soles; siendo el presupuesto total modificado por el monto de S/8,538,727.91 (Ocho millones quinientos treinta ocho mil







**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°161-2025-GM-MDQ/LC**

setecientos veintisiete con 91/100 soles) y una ampliación de plazo N°07 de **85 días calendarios**, siendo un plazo de ejecución acumulado de 1,348 días calendarios: en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

**RESUMEN DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO**

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO PRES. MODIF. N° 06 (A)	ADICIONAL MAYORES METRADOS (B).	ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS (C).	DEDUCTIVO (D)	ADICIONAL POR INCREMENTO DE COSTO INDIRECTO (E)	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°06 (B+C-D+E)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°2 (A+B+C-D+E)
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>	<b>5,590,675.65</b>	<b>104,159.66</b>	<b>101,240.32</b>	<b>24,063.72</b>		<b>181,336.26</b>	<b>5,772,011.91</b>
1. SISTEMA DE AGUA POTABLE (ADECUADA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	2,822,936.73	69,734.35	39,591.88	13,050.39		96,275.84	2,919,212.57
2. SISTEMA DE DESAGÜE (ADECUADA INFRAESTRUCTURA DE TRATAMIENTO DE EXCRETAS Y AGUAS RESIDUALES)	2,726,782.66	34,425.31	61,648.44	11,013.33		85,060.42	2,811,843.08
3. COMPONENTE SOCIAL	40,956.26		0.00	0.00		0.00	40,956.26
<b>TOTAL COSTO INDIRECTO</b>	<b>2,618,052.26</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>148,663.74</b>	<b>148,663.74</b>	<b>2,766,716.00</b>
GASTOS GENERALES	2,132,157.33	0.00	0.00	0.00	130,948.33	130,948.33	2,263,105.66
GASTOS DE SUPERVISIÓN	303,616.15	0.00	0.00	0.00	17,715.41	17,715.41	321,331.56
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	43,661.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,661.46
EXPEDIENTE TECNICO	85,964.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,964.31
CONTROL CONCURRENTE	52,653.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,653.00
<b>COSTO DE INVERSION ACTUALIZADO</b>	<b>8,208,727.91</b>	<b>104,159.66</b>	<b>101,240.32</b>	<b>24,063.72</b>	<b>148,663.74</b>	<b>330,000.00</b>	<b>8,538,727.91</b>

**RESUMEN DE MODIFICACION DEL PLAZO**

DESCRIPCIÓN	RESOLUCION	AMPLIACION DE PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION
PLAZO DE EJECUCION SEGUN EXPEDIENTE	R.G.M. N°0391-2019-GM-MDQ/LC	365	15/09/2021	14/09/2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	R.G.M. N°0565-2022-GM-MDQ-LC	211	15/09/2022	13/04/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	R.G.M. N°0175-2023-GM-MDQ-LC	172	14/04/2023	02/10/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	R.G.M. N°0787-2023-GM-MDQ-LC	127	03/10/2023	06/02/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	R.G.M. N°158-2024-GM-MDQ/LC	207	07/02/2024	31/08/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05	R.G.M. N°795-2024-GM-MDQ/LC	91	01/09/2024	30/11/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06	R.G.M. N°859-2024-GM-MDQ/LC	90	01/12/2024	28/02/2025
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07		85	01/03/2025	24/05/2025
<b>TOTAL PLAZO DE EJECUCION</b>		<b>1,348 DIAS CALENDARIOS</b>		

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL SECTOR DE CHAPO CHICO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI **2444432**, Bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Gerencia de Supervisión, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, que la presente Resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Linea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC/  
Alcaldía  
GI (adj. exp)  
GS  
OPP  
UTIC  
Archivo  
HCC/zgc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
**Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio**  
GERENTE MUNICIPAL